

**VISTO:**

El **Expediente N° 779-Año 1995** del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén y el Decreto N° 1499/98; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma legal se rechazó en todas sus partes el recurso de apelación interpuesto por las señoras ELENA BIBIANA LOZADA y LAURA VIVIANA FERNÁNDEZ contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas bajo el expediente de marras, y se confirmó en todas sus partes dicha sentencia;

Que las imputadas vuelven a presentarse ante la jueza actuante a fin de instar la formal reconsideración administrativa del Decreto N° 1499/98, dando origen al **Expediente SGC N° 1798-F-99** que corre agregado a fs. R39;

Que la señora Jueza de Faltas del Juzgado N° 1 remite las actuaciones al Órgano Ejecutivo atento a haberse evacuado las instancias procesales pertinentes a ese Juzgado, correspondiendo se prosiga con la tramitación del recurso presentado por la vía respectiva, es decir ante el Intendente Municipal (fs. R42 vta.);

Que previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 192/99), a través del Decreto N° 3633/99 se rechazó el recurso de reconsideración aludido, confirmando en todas sus partes el Decreto N° 1499/98;

Que mediante **Expediente SGC N° 5777-F-99**, que se agrega a fs. 51, las imputadas interponen reclamación administrativa ante el Intendente Municipal en los términos que da cuenta el Artículo 183º) de la Ley 1284;

Que nuevamente se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 658/99, entendiendo que si bien la falta se encuentra acreditada y reconocida por la imputada, del libelo apelatorio surgen argumentos que ameritan un análisis a favor de la imputada, no desde el punto de vista de la responsabilidad contenida en la sentencia, sino desde su quantum condenatorio;

Que en ese orden de ideas y de la lectura del recurso de fs. 52/53, la Asesoría Legal considera que la petición contenida en dicho

///...2º

2º...///

recurso, específicamente en su Punto 2º -tercer y cuarto párrafo- y en su Punto d), en parte entra en contradicción, en el sentido de que si por un lado se reconoce la falta, por el otro resulta inoportuno solicitar la condonación de la misma; pero por otro lado se entiende que de las actuaciones surgen elementos condenatorios, pero en parte coincidentes con lo alegado por las imputadas en cuanto a la materialidad de la falta y el quantum condenatorio contenido en la misma;

Que por todo lo expuesto, la Asesoría manifiesta que la imputada dio cumplimiento en relación a la presentación de planos, cuestión que no la exime de responsabilidad; ello sumado al carácter de no reincidente de la misma, hace que concluya sugiriendo la modificación de la sentencia, condenando a las imputadas al pago de 350 módulos;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE** al recurso de apelación ----- interpuesto por las señoras LAURA VIVIANA FERNÁNDEZ y ELENA BIBIANA LOZADA bajo Expediente SGC Nº 5777-M-99 agregado a los Expedientes Nºs. 779-Año1995 del Juzgado Nº 1 -Secretaría Nº 1- del Tribunal Municipal de Faltas y SGC Nº 1798-F-99; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) MODIFICAR** la Sentencia de Primera Instancia dictada por la ----- señora Jueza del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente Nº 779-Año1995 y agregados, **CONDENANDO** a las imputadas al pago de trescientos cincuenta (350) módulos; en virtud a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 658/99).-

**Artículo 3º) DEJAR SIN EFECTO** toda otra norma legal que se oponga a la ----- presente.-

**Artículo 4º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 1), a fin de notificar a las imputa-

///...3º



3º...///  
das de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- General y de Gobierno, y de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al  
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportuna-  
mente **ARCHÍVESE.**-

AFG.-

**ES COPIA.-**

**FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
CATTANEO**